



Señor Juez, paso al despacho el proceso Ejecutivo promovido por RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ contra ELIDEZ HERNANDEZ PORTA Y OTROS, informándole que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Sírvase proveer. Soledad, junio 1 de 2022.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 2021-00131-00
Demandante: RAFAEL RICARDO AVILA LOPEZ
Demandado: ELIDEZ HERNANDEZ PORTA
EFREN RAFAEL AVILA HERNANDEZ
HMP S.A.S

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Con memorial presentado al correo institucional por parte del demandante quien actúa en nombre propio, solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora.

Igualmente solicita se sirva ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose de los títulos valores (letra de cambio) que sirvieron de base para el recaudo ejecutivo con destino a la parte demandante, con la constancia que la obligación continúa vigente.

El artículo 461 del Código General del Proceso señala que:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)

La solicitud de terminación del proceso por pago, fue presentada con anterioridad a que se señalara fecha de remate, por parte del ejecutante, en la petición se informa que se canceló el total de las cuotas vencidas con respecto a la obligación incorporada en las letras de cambio que sirvieron de base para el recaudo ejecutivo, por lo que solicita el levantamiento de las medidas decretadas. Se observa, que a la fecha no existe remanente embargado.

Al cumplir la petición con los requisitos legales, se accederá a ella, se levantarán las medidas cautelares, se ordenará el desglose de las letras de cambio que sirvieron de base para el recaudo ejecutivo con destino a la parte demandante con constancia que la obligación contenida en estas, continua vigente y que siguen prestando merito ejecutivo.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO PRINCIPAL y de la demanda ACUMULADA promovida por RAFAEL AVILA LOPEZ quien actúa en nombre propio contra ELIDEZ HERNANDEZ PORTA, EFREN RAFAEL ÁVILA HERNANDEZ y HMP S.A.S, por pago total de las cuotas en mora referente a la obligación contenida en las letras de cambio No. 001 del 01 de mayo de 2017 por valor de \$30.000.000,00 y letra de cambio No. 001 de fecha 01 de mayo de 2017 por valor de \$124.000.000,00

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: ORDENAR el desglose de las letras de cambio No. 001 del 01 de mayo de 2017 por valor de \$30.000.000,00 y letra de cambio No. 001 de fecha 01 de mayo de 2017 por valor de \$124.000.000,00, documentos que sirvieron de base para el recaudo ejecutivo con constancia que la obligación contenida en el referido pagaré continua vigente y entréguese a la parte ejecutante.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'German Rodriguez Consuegra', with a stylized flourish at the end.

GERMAN RODRIGUEZ CONSUEGRA

Juez